



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 088 -2025-INSN/OEA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 15 de abril de 2025

### VISTOS:

El Memorando N°019-DIDAMP-INSN-2025 de la Directora de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y el Adolescente, la Nota Informativa N° 1421-OL-INSN-20254, de la Oficina de Logística, Informe Técnico N° 081-OL-INSN-2025 de la Oficina de Logística, el Informe N° 147-OAJ-INSN-2025 con Proveído N° 250-OAJ-INSN-2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud del área usuaria para el Contratación Complementaria del CONTRATO N° 0085-2023-INSN DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-INSN-1 DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°002-2022-INSN-1 "SERVICIO DE EXTERNALIZACION DE PACIENTES PEDIATRICOS CON VENTILACION MECANICA PROLONGADA DEL INSN"; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el Reglamento establece en su artículo 174 que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, con fecha 12 de julio de 2023, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la empresa CLINICA EN CASA S.A.C, suscribieron el CONTRATO N° 0085-2023-INSN derivado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-INSN-1, por el monto total de S/.1 422,040.00 (Un millón cuatrocientos veintidós mil cuarenta 00/100 Soles), y por el plazo de 365 días; para el "SERVICIO DE EXTERNALIZACION DE PACIENTES PEDIATRICOS CON VENTILACION MECANICA PROLONGADA DEL INSN".

Que, con Memorando N°019-DIDAMP-INSN-2025, de fecha 22 de enero de 2025, la Directora de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y el Adolescente, solicita la necesidad de la suscripción de un contrato complementario al CONTRATO N° 0085-2023-INSN DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-INSN-1 DERIVADA DEL





CONCURSO PUBLICO N°002-2022-INSN-1 "SERVICIO DE EXTERNALIZACION DE PACIENTES PEDIATRICOS CON VENTILACION MECANICA PROLONGADA DEL INSN", el mismo que tiene una incidencia no mayor al 30% del monto del contrato complementario .

Que, tras la evaluación del expediente de contratación y los documentos de la ejecución contractual, la Oficina de Logística con fecha 21 de enero de 2025, mediante Carta N° 44-OL-INSN-2025 notificada por correo electrónico, solicitó a la empresa CLINICA EN CASA S.A.C. exprese su aceptación para la suscripción de la Contratación Complementaria al Contrato N° 0085-2023-INSN, por el monto de S/.271,746.50 (Doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis 50/100 Soles), el cual representa el 19.11% del monto del contrato original.

Que, con Nota Informativa N° 1421-OL-INSN-20254, la Oficina de Logística solicita a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, la aprobación de crédito presupuestario, quien emite la quien emite la Certificación de Crédito Presupuestaria N°1367.

Que , con fecha 03 de abril del 2025 ,la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/.271,746.50 (Doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis 50/100 Soles).

Que, con Informe Técnico N° 081-OL-INSN-2025, la Oficina de Logística, manifiesta la procedencia de la solicitud del área usuaria para el Contratación Complementaria del Contrato N° 0085-2023-INSN, por el monto de S/.271,746.50 (Doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis 50/100 Soles), el cual representa el 19.11% del monto del contrato original, indicando adicionalmente que con fecha 27 de agosto de 2024 se convocó en la Plataforma SEACE el procedimiento de selección para la adquisición de "SERVICIO DE EXTERNALIZACION DE PACIENTES PEDIATRICOS CON ENFERMEDADES RARAS O HUERFANAS EN VENTILACION MECANICA PROLONGADA DEL INSN";

Que, mediante Informe N° 147-OAJ-INSN-2025 y Proveído N° 250-OAJ-INSN-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite un informe favorable y visto bueno, en relación a la solicitud del Jefe del Departamento de investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica acerca de la Contratación Complementaria del 19.11% del Contrato N° 0085-2023-INSN.

Que, con Resolución Directoral N° 08-2025-INSN-DG de fecha 20 de enero de 2025, el Titular de la Entidad delegó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante resolución, contrataciones complementarias de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley y el Reglamento, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística y Oficina Ejecutiva de Administración; y de conformidad con la delegación de facultades conferidas;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Contratación Complementaria del Contrato N° 0085-2023-INSN derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-INSN-1; por el importe de S/.271,746.50 (Doscientos setenta y un mil setecientos cuarenta y seis 50/100 Soles) , que representa el 19.11% del monto del contrato original para el "SERVICIO DE EXTERNALIZACION DE PACIENTES PEDIATRICOS CON VENTILACION MECANICA PROLONGADA DEL INSN".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración proceda según lo establecido en la Ley y su Reglamento, formalizando la Contratación Complementaria con el contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Distribución:

- ( ) OEA
- ( ) DIDAMP
- ( ) OAJ
- ( ) OL

Archivo: -

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

*[Firma]*

Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.L.A.B. N° 25926

